

CONSTANCIA SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que mediante correo electrónico jimenabediya@collect.center la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado el emplazamiento del demandado por desconocer otra dirección de notificación personal. Queda para proveer. **Tuluá 29 de octubre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1681

Tuluá, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JHONAN MARTÍNEZ RESTREPO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00223-00

Allegado el escrito de la apoderada Judicial de la parte demandante, BANCO DE OCCIDENTE S.A., solicitando se sirva ordenar el emplazamiento del señor JHONAN MARTÍNEZ RESTREPO, previo al emplazamiento requerido y revisado el expediente, se observa que en el pagaré allegado con la demanda figura como dirección del demandado la calle 16A N° 21-17 de la ciudad, por lo que se insta a la parte demandante para que realice la citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la dirección que aparece en el pagare, toda vez que dicha citación fue enviada a Aguaclara N° 26-84 de la ciudad y la misma fue devuelta por dirección errada.

En consecuencia el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- NO ACCEDER al emplazamiento del señor JHONAN MARTÍNEZ RESTREPO, por lo brevemente expuesto en la parte resolutive.

SEGUNDO.- INSTAR a la Parte Ejecutante para que proceda a realizar la citación para notificación personal al demandado, señor JHONAN MARTÍNEZ RESTREPO, a la dirección aportada y visible a folio 2 del cuaderno principal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Advirtiéndole que deberá incluir en el mismo el correo

electrónico del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo, que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 30 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 136.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e573b8c81fcddbe3ceaeb6ec522fa7130ba5b0660f73bd4466bf2096d8396632
Documento generado en 29/10/2020 02:38:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>